



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DELEGACIONAL MILPA ALTA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA DELEGACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO GARCÍA FLORES, EN SU CARÁCTER DE JEFE DELEGACIONAL, ASISTIDO POR EL C. MARIO CAMAÑO GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE; LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA, SECRETARIO GENERAL, CON LA ASISTENCIA DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, EN ADELANTE “LA FACULTAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL ARQ. JORGE TAMÉS Y BATA Y EL MTRO. EN ARQ. JUAN JOSÉ ASTORGA RUÍZ DEL HOYO, COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA MISMA; Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA PAOT”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2007, la Administración Pública del Distrito Federal y la Universidad Nacional Autónoma de México, suscribieron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura y otras en beneficio de las partes.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA DELEGACIÓN”:

- I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía funcional en el ejercicio de acciones de Gobierno, conforme a lo dispuesto por los artículos 122, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 12 fracción III, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39; fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 120, 122, 124, fracciones III y XX, 125, fracciones I, X del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que el C. Francisco García Flores, Jefe Delegacional, en desempeño de sus funciones desde la toma de protesta ante la Asamblea Legislativa, el 01 de octubre de 2009, cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar actos jurídicos, como es el presente Convenio, obligándose a nombre del órgano político administrativo que representa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.



- I.3.- Que el C. Francisco García Flores, en su carácter de Jefe Delegacional, asistido por el C. Mario Camaño González, Director General del Medio Ambiente, cuentan con capacidad legal para suscribir y obligarse a los acuerdos y compromisos que en este instrumento legal se establecen de conformidad con los artículos 38, 39, fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 122 y 123 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y con base al acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de fecha 3 de noviembre de 2009, por el que se delega a los Directores Generales de la Delegación Milpa Alta, las facultades que en él se indican, con fundamento en los artículos 122, inciso C) Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 10, fracción XII, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 y 122 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4.- Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Av. México, esquina Constitución S/N, Planta Baja, Col. Villa Milpa Alta, Delegación Milpa Alta, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM":

- II.1.- Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una Corporación Pública, Organismo Descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto tiene facultades para delegarla.
- II.3.- Que el Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Sr. Rector el 05 de septiembre de 2011 y publicado en la Gaceta UNAM el mismo día y año.
- II.4.- Que dentro de su estructura académico administrativa se encuentra la Facultad de Arquitectura, la cual tiene entre sus objetivos: impartir educación superior a nivel Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado en las diferentes ramas de la Arquitectura que coadyuven al desarrollo nacional, cuyo titular es el Arq. Jorge Tamés y Batta.



II.5.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal, y cuyo R.F.C. es UNA2907227Y5.

III. DECLARA “LA PAOT”:

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, creada mediante decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fecha 24 de abril de 2001.

III.2.- Que tiene por objeto la defensa de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica.

III.3.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º fracción XXVIII y 10 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, su titular el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, como lo acredita con el nombramiento por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 4 de Marzo de 2011.

III.4.- Que en ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 5º, fracción XXVIII de su Ley Orgánica, celebró con fecha 6 de marzo de 2009, con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo “LA SEMARNAT”, el Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de “LA PAOT”, el cual en su Cláusula Cuarta, fracción primera, determina que “LA SEMARNAT” asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y Ordenamientos Ecológicos (PDIA), con base en la disponibilidad presupuestal y sus reglas de operación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el martes 29 de diciembre de 2009. La aportación que efectuará “LA SEMARNAT” será del 80% y “LA PAOT” el 20%, del costo total del estudio objeto del presente Convenio, conforme a lo pactado en la Cláusula Tercera de este Instrumento.

III.5.- Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Medellín 202, 4º. Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México, para todos los efectos legales del presente Convenio.



IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

IV.1.-Que reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.

IV.2.-Que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre “LAS PARTES”, para que “LA UNAM” a través de la Coordinación de Vinculación de “LA FACULTAD”, elabore el estudio denominado “*Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación*”, en adelante “EL PROYECTO”.

SEGUNDA. ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto referido en la cláusula anterior, “LAS PARTES” acuerdan establecer el desarrollo de “EL PROYECTO” con base a los alcances que se detallan en el Anexo I “*Términos de Referencia*”, según los tiempos señalados en el Anexo II “*Calendario*”, los cuales serán aceptados y rubricados por “LAS PARTES” y formarán parte integral del presente instrumento.

En caso de que los alcances se modifiquen, “LAS PARTES” de común acuerdo, podrán incrementar la aportación y vigencia, en razón de los trabajos adicionales a desarrollar; situación que deberá ser evaluada de conformidad con las cláusulas Novena y Décima Sexta del presente instrumento.

TERCERA. APORTACIONES.

“LA PAOT”, se compromete aportar a “LA UNAM” la cantidad de \$520,000.00 (Quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del desarrollo de “EL PROYECTO”, para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA. FORMA DE LAS APORTACIONES.

“LA PAOT” aportará a “LA UNAM” por “EL PROYECTO” de manera parcializada:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large 'X' mark and several illegible signatures.



NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

- a) Primera aportación correspondiente al 20% (veinte por ciento), por la cantidad de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N) a la entrega del proceso metodológico.
- b) Segunda aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N) a los 30 (treinta) días naturales de haber empezado el estudio y una vez entregado el avance del análisis.
- c) Tercera aportación correspondiente al 40% (cuarenta por ciento), por la cantidad de \$208,000.00 (Doscientos ocho mil pesos 00/100 M.N) una vez entregado el producto final, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos como Anexo I, el cual será firmado por **"LAS PARTES"**, y es parte integral del presente instrumento.

Para que la aportación sea exigible **"LA UNAM"** se compromete a presentar a **"LA PAOT"** el recibo correspondiente de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con los entregables específicos en el **Anexo I "Términos de Referencia"**, y que se deriven del presente Convenio; lo anterior, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aprobación. Una vez aceptado el recibo correspondiente, **"LA PAOT"** aportara dicha cantidad dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes.

Los recibos deberán ser presentados en las oficinas de **"LA PAOT"**, ubicadas en la Avenida Medellín N° 202, 1er piso, Col. Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

Las aportaciones serán realizadas mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"LA UNAM"**, que se encuentra en la Institución Bancaria **BBVA Bancomer**, con CLABE **012180004466344942**, sucursal **7684 Félix Cuevas**, en la Ciudad de México.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor y surtirá efectos legales, a partir de la fecha en que **"LAS PARTES"** firmen el presente Convenio, con vigencia hasta el 28 de septiembre del 2012.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA DELEGACIÓN".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA DELEGACIÓN"**, se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, entre otros.



SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LA UNAM”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “LA UNAM”, a través de la Coordinación de Vinculación de “LA FACULTAD” se compromete a:

1. Cumplir con todos los alcances establecidos en la Cláusula Segunda y el Anexo I “**Términos de Referencia**”, conforme al Anexo II “**Calendario**”, sin demérito de atender las posibles observaciones que se realicen a los entregables, originalmente pactados, por parte de “LA PAOT”.
2. “LA UNAM” se compromete a entregar a “LA PAOT” “EL PROYECTO” concluido, en los tiempos establecidos en el presente Convenio, siempre y cuando “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT” cumplan con los compromisos establecidos en el presente Convenio y en el Anexo II “**Calendario**”.
3. Extender los recibos oficiales correspondientes, por las aportaciones que “LA PAOT” deba realizar.
4. Proporcionar aquellos recursos humanos requeridos durante todas y cada una de las etapas del desarrollo de “EL PROYECTO”, los cuales estarán integrados tanto por investigadores, profesores y alumnos.
5. Hacer uso de sus recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”.

OCTAVA. COMPROMISOS DE “LA PAOT”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA PAOT” se compromete a:

1. Proporcionar la información con la que cuente y sea indispensable para lograr un acertado cumplimiento en el objeto de este Convenio, como pueden ser: antecedentes, necesidades, información técnica, financiera, administrativa y jurídica relevante, manuales y lineamientos, entre otros.
2. Coordinar revisiones para verificar el grado de avance de “EL PROYECTO”, a fin de transmitir las observaciones y documentos técnicos a “LA UNAM” a través de “LA FACULTAD”, en los tiempos señalados en el Anexo II “**Calendario**”, para que ésta realice las modificaciones, que en su caso, existieran y que sean procedentes. Para hacer efectivo el cumplimiento de la presente obligación, “LA PAOT” estará en constante comunicación con el Coordinador asignado por “LA UNAM”, así como con el de “LA DELEGACIÓN”.



NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

3. Aportar los recursos financieros señalados en la Cláusula Tercera, siempre y cuando **“LA UNAM”** cumpla con los alcances que se detallan en el **Anexo I “Términos de Referencia”** en los plazos señalados en el **Anexo II “Calendario”**.

NOVENA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** formarán una Comisión integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Establecer los programas de actividades conforme a las prioridades señaladas por **“LA PAOT”**.
- b) Revisar y aprobar las aportaciones de los trabajos adicionales, así como la forma de las mismas, si las hubiera.
- c) Analizar los posibles imprevistos surgidos durante el desarrollo del trabajo y acordar las acciones a seguir.
- d) Dar seguimiento puntual al desarrollo de **“EL PROYECTO”** objeto de este instrumento.
- e) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

“LA DELEGACIÓN” designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al C. Mario Camaño González, en su carácter de Director General del Medio Ambiente.

“LA UNAM” designa como representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al M. en Arq. Juan José Astorga Ruiz del Hoyo, en su carácter de Coordinador de Vinculación de **“LA FACULTAD”** y/o a quien él designe legalmente.

“LA PAOT” designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento al Lic. Eduardo López Martínez, en su carácter de Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Ordenamiento Territorial.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que toda propiedad intelectual que se derive de la ejecución del presente Convenio, ya sean publicaciones, informes, resúmenes, gráficos, presentaciones y demás material escrito o almacenado en medio magnético u óptico, que esté relacionado con **“EL PROYECTO”** serán propiedad de **“LA PAOT”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que respecto a la titularidad de los derechos morales que correspondan a los autores adscritos a **“LA UNAM”** son irrenunciables, por lo que



NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

“LA UNAM” una vez concluido “EL PROYECTO”, podrá publicar o divulgar total o parcialmente los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, con fines eminentemente académicos y/o científicos, en el entendido de que dichas publicaciones y/o divulgación no deberá contener información reservada o confidencial.

De igual forma “LAS PARTES” convienen en este acto en que las publicaciones de diversas categorías, tales como: artículos, libros, folletos, entre otros, así como las coproducciones y difusión que llegarán a generarse a raíz del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” convienen en considerar, en los términos del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la UNAM, publicado en Gaceta UNAM el 12 de septiembre de 2011 y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como información reservada y confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT” a la que tenga acceso “LA UNAM” con motivo del presente Convenio. De la misma manera convienen en que la información confidencial o reservada a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, conversaciones telefónicas, mensajes en audio, mensajes en grabadoras, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, por lo cual “LA UNAM” se obliga a lo siguiente:

- a) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o sea generada con motivo de su estancia en las instalaciones de “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”, únicamente para complementar el objeto de este Convenio.
- b) Limitar la revelación de la información y documentación a que tengan acceso las personas que colaboren dentro de su propia organización y se encuentren autorizadas para conocerla, haciéndose responsable dichas personas del uso que puedan hacer de la misma, a través del Convenio de Confidencialidad que celebren con cualquiera de “LAS PARTES”.
- c) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “LA PAOT”.
- d) No revelar a ningún tercero la información sin la previa autorización por escrito de “LA PAOT”.
- e) Una vez concluida la vigencia del presente Convenio, “LA UNAM” entregará a “LA DELEGACIÓN” y “LA PAOT”, todo el material y copias de la información confidencial que le haya sido proporcionada en los términos que requiera tanto “LA DELEGACIÓN”, como “LA PAOT”.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” no serán responsables civilmente por los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en todo caso, tomarán las medidas que sean necesarias para salvaguardar, en lo posible, los intereses que pudieran resultar afectados por este motivo, comprometiéndose, en su caso, “LA UNAM” a dar aviso de inmediato a “LA PAOT”, tan pronto como tenga noticia de que este hecho pudiera presentarse, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”. Una vez que se reinicie el objeto del Convenio en mención, se deberán respetar los términos pactados inicialmente.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado para la realización del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos de la otra.

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN.

“LA UNAM” podrá subcontratar sólo aquellas actividades que no puedan desarrollar, previo consentimiento por escrito de “LA PAOT”.

“LA UNAM” permanecerá como única responsable de la calidad, ejecución adecuada y tiempo de los trabajos objeto del presente Convenio de Colaboración y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal, asegurándose de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones del Convenio de Colaboración; lo anterior independientemente de que cuente con autorización de “LA PAOT” para la subcontratación.

En el supuesto en que “LA UNAM” subcontrate y derivado de ese proceso de subcontratación se tuvieran que ampliar los tiempos marcados en la Cláusula Quinta, se elaborará el Convenio Modificador de Colaboración correspondiente y se cumplirá con las obligaciones inicialmente pactadas conforme a las adecuaciones respectivas.

DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

“LA PAOT”, a través de sus representantes del Convenio, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que “EL PROYECTO” se realice de acuerdo a las especificaciones señaladas en este Convenio y sus Anexos; “LA UNAM”, lo realizará en la forma convenida bajo su responsabilidad y sin que ello implique un costo adicional para “LA PAOT”.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.

Este Convenio podrá ser modificado y adicionado por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, en tal caso y de proceder, las modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”**, a partir de la fecha de su firma. Lo anterior en el entendido que las modificaciones no alterarán la parte sustantiva del presente Convenio y apoyarán los trabajos a realizarse en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENTREGA Y RESPONSABILIDAD DE **“EL PROYECTO”**.

“LA UNAM”, se obliga a entregar **“EL PROYECTO”** bajo las condiciones y compromisos originalmente pactados con **“LA PAOT”**, por lo que la responsabilidad técnica de **“LA UNAM”** se limitará a la entrega del objeto del presente instrumento. Cualquier modificación posterior que **“LA PAOT”** realice a **“EL PROYECTO”** lo deberá notificar a **“LA UNAM”** para obtener su debida aprobación, lo cual deberá hacerse por escrito y con antelación al inicio de las nuevas actividades. En cualquier caso, será responsabilidad plena y exclusiva de **“LA PAOT”** las modificaciones posteriores que se hagan a **“EL PROYECTO”** entregado, liberando a **“LA UNAM”** de cualquier responsabilidad técnica, económica, legal o administrativa que se pueda presentar.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general.
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir **“EL PROYECTO”** originalmente convenido, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Convenio, deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por **“LA PAOT”**, en la cual se precisen las causas y se justifique la terminación del convenio, bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación, en el que se detallarán en forma pormenorizada los trabajos de **“EL PROYECTO”** que se hayan realizado y cubierto hasta ese momento, y en su caso, aquellos pendientes de pago, mismos que se tendrán que realizar en ese momento.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

DÉCIMA NOVENA. DERECHO DE PREFERENCIA.

“LA PAOT” reconoce a “LA UNAM” el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, en caso de que se realice una siguiente etapa de “EL PROYECTO”, debiendo notificarle mediante aviso por escrito los términos de cualquier oferta recibida por parte de un tercero. “LA UNAM” tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para manifestar su interés en la realización del nuevo proyecto, de no hacerlo así se entenderá que no acepta realizar dicha etapa, quedando libre la contraparte para contratar con quien más convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y las notificaciones en relación con el presente Convenio se efectuará por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado al domicilio indicado en el punto 1.4 del capítulo de declaraciones para “LA DELEGACIÓN”, declaración III.5 para “LA PAOT”, y para “LA UNAM” en las oficinas de la Coordinación de Vinculación: Facultad de Arquitectura, aula K308, Circuito Interior s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, C.P. 04510.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.

LEÍDO QUE FUE POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN SEIS TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012.

POR “LA DELEGACIÓN”

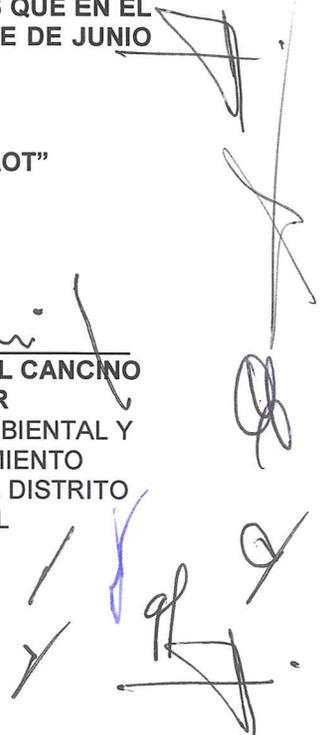

C. FRANCISCO GARCÍA
FLORES
JEFE DELEGACIONAL

POR “LA UNAM”


DR. EDUARDO BÁRZANA
GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

POR “LA PAOT”


LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO
AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL Y
DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL



k



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

**C.P. GUILLERMO DÍAZ
JIMÉNEZ**
DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

ARQ. JORGE TAMÉS Y BATTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA

**LIC. MARCO ANTONIO
ESQUIVEL LÓPEZ**
SUBPROCURADOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS

**C. MARIO CAMAÑO
GONZÁLEZ**
DIRECTOR GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE

**M. EN ARQ. JUAN JOSÉ
ASTORGA RUÍZ DEL HOYO**
COORDINADOR DE
VINCULACIÓN DE LA
FACULTAD DE
ARQUITECTURA

**LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO
MENDOZA**
SUBPROCURADOR DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**LIC. FRANCISCO PASTRANA
BASURTO**
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO Y DE GOBIERNO

**ARQ. ALEJANDRO EMILIO
SUÁREZ PAREYÓN**
RESPONSABLE DEL CAMPO
DE CONOCIMIENTO ANÁLISIS,
TEORÍA E HISTORIA DE LOS
PROGRAMAS DE POSGRADO
EN ARQUITECTURA Y
URBANISMO

**LIC. EDUARDO LÓPEZ
MARTÍNEZ**
DIRECTOR DE ESTUDIOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

**C. EDGAR ALFONSO
GONZÁLEZ OLIVARES**
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración con número de registro: 32009-1233-19-VI-12, que se celebra entre el órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación".

ANEXO I

TÉRMINOS DE REFERENCIA

“ANÁLISIS FÍSICO-TERRITORIAL PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN”

Caso de estudio:
San Pablo Oztotepec
Delegación Milpa Alta, Distrito Federal

1. Antecedentes

Desde la década 1930-1940, el crecimiento demográfico y urbano de la ciudad de México ha tenido como su principal modelo de poblamiento a los asentamientos humanos irregulares, ya que las políticas de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial no contemplaron la creación de reservas de suelo para uso habitacional, suficientes ni accesibles a la capacidad económica de la mayor parte de la población. Ahora durante la primera década del siglo XXI, aproximadamente el 50% del territorio urbanizado del Distrito Federal está ocupado por colonias y asentamientos que en su origen fundacional tuvieron características de los llamados asentamientos humanos irregulares. Fue así como se afectó una porción considerable del suelo que hoy se considera suelo de conservación.

A partir de la observación de la dinámica de crecimiento y consolidación de más de ochocientos asentamientos humanos irregulares sobre suelo de conservación en varias de las delegaciones del Distrito Federal, y de la poca efectividad de los instrumentos de ordenamiento y regulación del territorio que se han puesto en vigor, se hace indispensable analizar y en su caso replantear el modelo de estudio y toma de decisiones para asignar las políticas de tratamiento que se deben aplicar en cada caso.

Algunas de las ausencias conceptuales y metodológicas observadas en los actuales procedimientos de análisis y diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares, parten de la manera equivocada en que han sido reconocidos en los mismos programas delegacionales de desarrollo urbano; los asentamientos humanos irregulares no son una anomalía en el modelo de desarrollo urbano aceptado, son expresiones naturales del desarrollo urbano en condiciones de pobreza. Otras ausencias metodológicas importantes se refieren:

Al tratamiento aislado que se da a cada uno de los asentamientos diagnosticados, ya que se les estudia como si se tratara de entes independientes y no como parte de un proceso de poblamiento dentro de un sistema urbano o metropolitano mucho más complejo.

Se les analiza en forma estática sin tomar en cuenta que forman parte de una dinámica de crecimiento demográfico y urbano que sigue tendencias generales externas.

No contempla el mercado de suelo ni las condiciones que regulan la oferta y demanda en la zona.

No se establece una correlación de factores urbanos, sociales y económicos que determinan las tendencias de ocupación del suelo de conservación con las condiciones ambientales afectadas, distorsionando la visión del tratamiento regulatorio y las posibles alternativas de ordenamiento.

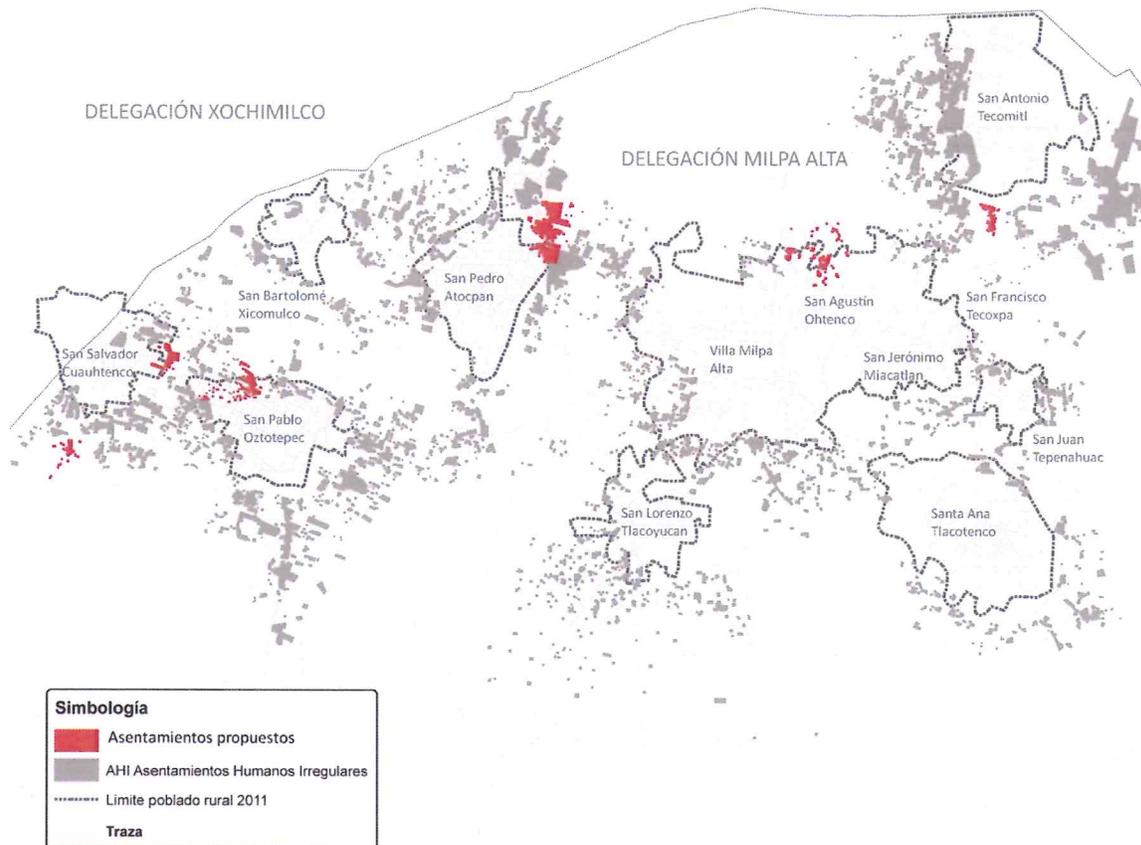
En el caso de la Delegación Milpa Alta existen 122 asentamientos humanos irregulares incluidos en el inventario del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente, en el cual se establece la necesidad de realizar estudios de diagnóstico de cada uno de ellos para determinar su clasificación en el orden regulatorio establecido y definir la política de intervención que le corresponda.

En 2011 la Delegación Milpa Alta y la UNAM firmaron un convenio específico de colaboración para hacer los estudios de diagnóstico de seis asentamientos humanos irregulares, con los alcances y términos de referencia aplicados en otras delegaciones. Con los resultados de ese proyecto piloto se puede concluir que en promedio el diagnóstico de cada asentamiento puede hacerse en cuatro semanas dependiendo de la superficie ocupada y el número de viviendas y familias residentes. En conclusión, si la autoridad delegacional se propusiera hacer los estudios de diagnóstico para los 116 asentamientos humanos irregulares restantes se requerirían 464 semanas de trabajo, es decir poco más de 8 años de trabajo y un presupuesto de más de 17 millones de pesos; quedando pendiente de calcular el trabajo correspondiente a la toma de decisiones por parte de la Comisión responsable de asignar una política particular de tratamiento para cada asentamiento (ver mapa 1).

Handwritten signatures and initials in blue and black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including a large blue signature at the top, a black signature below it, and several smaller initials or marks further down.

A small, simple handwritten mark or signature on the bottom left corner of the page.

Mapa 1
Poblados Rurales de Milpa Alta, Asentamientos Humanos Irregulares y localización de 6
estudios de diagnóstico trabajados por la UNAM



Fuente: Estudio Diagnóstico de Seis Asentamientos Humanos Irregulares. UNAM

2. Objetivo del trabajo que se propone a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal PAOT

Se propone a PAOT un “estudio piloto” para hacer un **modelo metodológico simplificado**, dirigido a los tomadores de decisiones sobre los asentamientos humanos irregulares que se encuentran en el suelo de conservación, tomando como caso de estudio un poblado rural de la Delegación Milpa Alta, atendiendo a la estrategia y normas de ordenamiento establecidas en los programas vigentes: Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta y General de Ordenamiento Ecológico, así como del proyecto del Programa General de Ordenamiento Ecológico en proceso de aprobación.

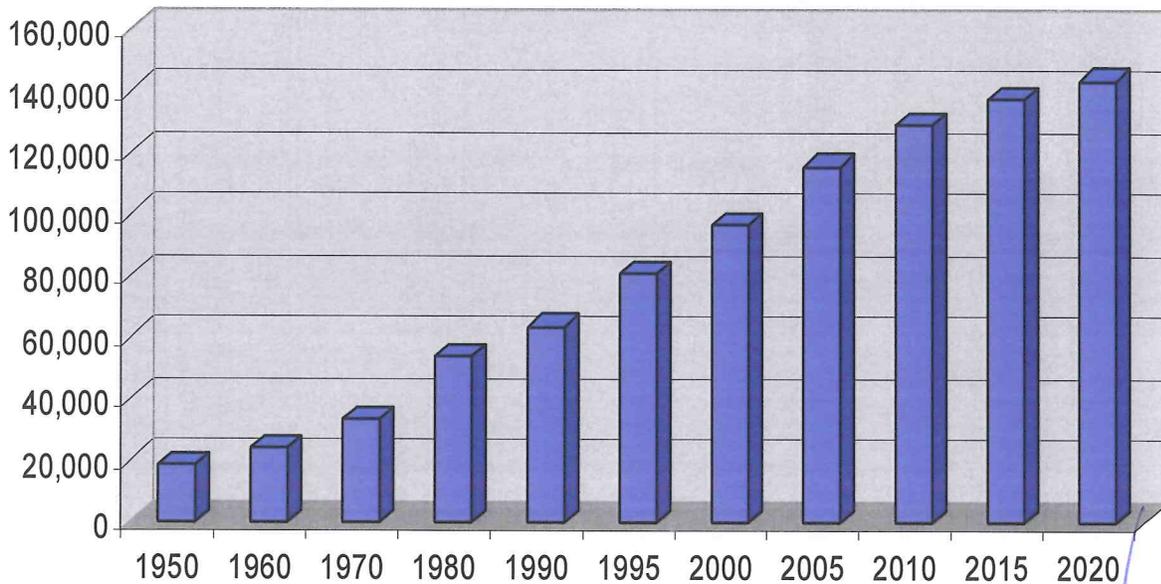
[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

3. Área de Estudio

La Dirección General de Medio Ambiente de la Delegación Milpa Alta propone como área de estudio el poblado rural de San Pablo Oztotepec, atendiendo a las siguientes características: tenencia de la tierra; crecimiento demográfico y de poblamiento; condiciones ambientales y de riesgo; así como la disposición de las comunidades involucradas para hacer posibles las alternativas de ordenamiento territorial y de manejo ambiental que se propongan como resultado de los estudios.

Según las proyecciones de población y de vivienda del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta, durante los próximos diez años la delegación Milpa Alta incrementará su población en casi 15,000 habitantes y el número de viviendas crecerá 6,656 unidades, siendo muy probable que una tercera parte de la población se localice en los asentamientos irregulares.

Delegación Milpa Alta crecimiento demográfico 1950 - 2020



Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta

Los poblados con mayor crecimiento demográfico y de vivienda en la Delegación, son Villa Milpa Alta, San Antonio Tecomitl y San Pablo Oztotepec.

Proyección de Población y Viviendas, 2005-2020

Población	2005	2010	2015	2020
Milpa Alta	115,895	129,077	137,848	143,816
Villa Milpa Alta	17,957	19,999	21,358	22,283
San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Ohtenco y San Juan Tepeháhuac	10,030	11,171	11,930	12,446
San Antonio Tecómitl	24,832	27,656	29,536	30,814
Santa Ana Tlacotenco	9,833	10,951	11,696	12,202
San Lorenzo Tlacoyucan	3,796	4,228	4,515	4,711
San Pablo Oztotepec	14,030	15,626	16,688	17,410
San Salvador Cuauhtenco	12,543	13,970	14,919	15,565
San Bartolomé Xicomulco	4,155	4,628	4,942	5,156
San Pedro Atocpan	8,997	10,020	10,701	11,165
Otras localidades no urbanas	9,722	10,828	11,564	12,064
Viviendas	2005	2010	2015	2020
Milpa Alta	26,859	31,141	34,679	37,797
Villa Milpa Alta	4,053	4,695	5,222	5,684
San Francisco Tecoxpa, San Jerónimo Miacatlán, San Agustín Ohtenco y San Juan Tepeháhuac	2,280	2,641	2,938	3,200
San Antonio Tecómitl	5,816	6,745	7,515	8,195
Santa Ana Tlacotenco	2,369	2,752	3,070	3,352
San Lorenzo Tlacoyucan	895	1,039	1,158	1,263
San Pablo Oztotepec	3,218	3,729	4,151	4,522
San Salvador Cuauhtenco	2,958	3,432	3,825	4,173
San Bartolomé Xicomulco	964	1,118	1,245	1,357
San Pedro Atocpan	2,008	2,325	2,585	2,812
Otras localidades no urbanas	2,298	2,667	2,973	3,243

Fuente: Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta

Según el inventario de asentamientos humanos irregulares del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Milpa Alta, en el poblado rural de San Pablo Oztotepec existen 23 asentamientos ocupando una superficie de 69.98 hectáreas.

Inventario de Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación

SAN PABLO OZTOTEPEC		
50	Ahuatitla	2.63
51	Apetatitla	4.09
52	Atempa	7.95
53	Chichilexca	1.94
54	Corralixpa	8.20
55	Coyucalco	1.00
56	Cuauhtotec	2.18
57	Cuametzcu	5.92
58	El Capulín	0.63
59	El Carmen I	5.50
60	El Carmen II	4.29
61	Eztahuacan	2.25
62	Prol. Benito Juárez	5.12
63	Techali	2.80
64	Tehuiztli	0.66
65	Tenco	0.78
66	Tepetlehualco	1.72
67	Tetzacatzintla	0.52
68	Texunco	0.80
69	Tlaltenamic	2.70
70	Ocozimalixpa	4.21
71	Xiloxuchitl	3.75
72	Ismatunco	0.34
Total del Poblado		69.98

4. “Estudio Piloto” Modelo Metodológico Simplificado para el diagnóstico de asentamientos humanos irregulares

A diferencia de la metodología que se aplica para el diagnóstico de los asentamientos humanos irregulares en las otras delegaciones del Distrito Federal, en Milpa Alta se propone hacer un análisis de las tendencias históricas y futuras de poblamiento de San Pablo Oztotepec en el contexto del proceso general de urbanización de la Delegación Milpa Alta; refiriéndolo necesariamente a las implicaciones que tiene sobre la transformación negativa de las condiciones ambientales del territorio.

El concepto **poblamiento**¹ aquí utilizado se refiere al modo particular de producción del espacio habitable, con todas las implicaciones culturales, sociales, económicas y ambientales que esta acción representa para conformar la ciudad. El método para estudiar los procesos de poblamiento de la Delegación Milpa Alta permite vincular las condiciones ambientales del territorio y la estructura del espacio urbanizado con la estructura demográfica y socioeconómica de la población, y todo ello sujeto a las condicionantes de un orden establecido por la tradición cultural propia de Milpa Alta.

Con este método los aspectos a tratar son los siguientes:

A.) Investigación y análisis con los siguientes contenidos

- Proceso de urbanización de los poblados rurales de Milpa Alta, referido al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano
- Caracterización de los tipos de poblamiento de la Delegación Milpa Alta y en particular del poblado de San Pablo Oztotepec y sus asentamientos humanos irregulares.
- Análisis de las características sociodemográficas de la población y niveles de ingreso, según datos censales (2000, 2005 y 2010) y del cuestionario ampliado del censo 2010.
- Análisis de los principales indicadores de desarrollo urbano: redes de infraestructura y servicios, equipamientos educativos de salud, de abasto y recreación, etc.
- Análisis de las condiciones de habitabilidad de la población según datos censales (1990, 1995, 2000, 2005 y 2010) y del cuestionario ampliado del censo 2010.
- Análisis de las tendencias de crecimiento demográfico y de crecimiento de vivienda 1990-2030.
- Análisis de las tendencias de las densidades de población y de vivienda 1990-2030 y determinación de la superficie ocupada por el tipo de poblamiento característico.
- Caracterización y tendencias del mercado de suelo en los dos poblados estudiados.
- Análisis del uso y aprovechamiento agroindustrial del suelo de conservación en posesión de los núcleos agrarios.

¹ Consejo Nacional de Población CONAPO, *Escenarios demográficos y urbanos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, 1990-2010*, México 1998.

Suárez Pareyón, Alejandro, *La situación habitacional*, en Garza, Gustavo (Coordinador), *La Ciudad de México en el fin del segundo milenio*, Gobierno del Distrito Federal y El Colegio de México, 2000.

- Régimen de tenencia de la tierra en San Pablo Oztotepec y procedimientos para el reconocimiento de los derechos de posesión.
- Caracterización de los principales actores sociales (directamente relacionados con el proceso de poblamiento en asentamientos humanos irregulares) en San Pablo Oztotepec.
- Caracterización de los aspectos ambientales y de riesgo: geología, tipo de suelo, tipo de vegetación, biodiversidad, precipitación, riesgo y vulnerabilidad.
- Descripción, análisis e interpretación de impactos ambientales del proceso de poblamiento, utilizando como método la Matriz de Leopold.
- Impactos ambientales del proceso de poblamiento.

B.) Evaluación y Diagnóstico con los siguientes trabajos:

- Evaluación de los resultados de la investigación y análisis para determinar el grado de consolidación de los asentamientos irregulares existentes, su posible expansión y potencial generación de nuevos asentamientos en el poblado rural estudiado.
- Clasificación de los asentamientos humanos irregulares en San Pablo Oztotepec según su grado de consolidación, de integración al desarrollo urbano, de impacto ambiental producido y de reconocimiento de los derechos de posesión de sus habitantes por parte de las autoridades comunales.
- Calificación de los asentamientos humanos irregulares para asignarles una de las tres políticas señaladas en el Programa delegacional de Desarrollo Urbano Vigente: Regulación Especial; Control-Mitigación-Restauración; Reubicación-Restauración.

C.) Esquema guía para la toma de decisiones en la Comisión para el Ordenamiento Territorial de Milpa Alta:

- El Programa Delegacional de desarrollo Urbano Milpa Alta señala: "Para atender la problemática de los Asentamientos Humanos Irregulares en Suelo de Conservación, se propone la constitución e instalación de la Comisión de Evaluación para el Ordenamiento Territorial de Milpa Alta, la cual estará integrada por la Jefatura Delegacional, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), la secretaria del Medio Ambiente(SMA), y los representantes de los núcleos comunales de San Pablo Oztotepec. Las funciones principales de la citada Comisión serán:

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a checkmark, and several smaller initials and scribbles.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12

Hoja de firmas correspondientes al Anexo I "Términos de Referencia", y Anexo II "Calendario" del Convenio de Colaboración suscrito entre el Órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial Delegación Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación".

Leídos que fueron los presentes anexos, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman en seis tantos, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de junio del dos mil doce.

POR "LA DELEGACIÓN"

POR "LA UNAM"

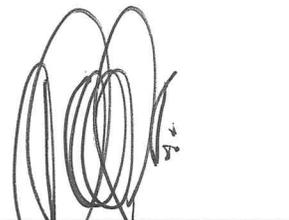
POR "LA PAOT"


C. FRANCISCO GARCÍA
FLORES
JEFE DELEGACIONAL

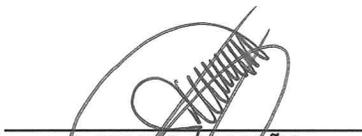

DR. EDUARDO BÁRZANA
GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

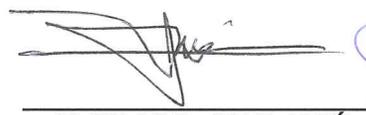

LIC. MIGUEL ÁNGEL
CANCINO AGUILAR
PROCURADOR AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO
FEDERAL

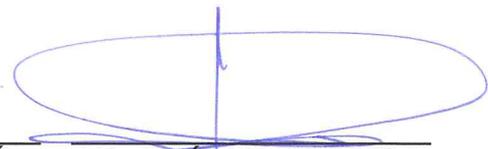

C.P. GUILLERMO DÍAZ
JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE
OBRAS Y DESARROLLO
URBANO

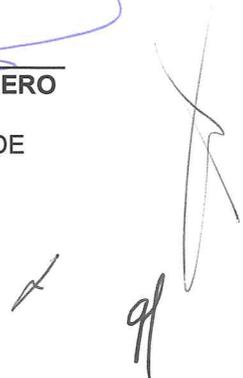

ARQ. JORGE TAMÉS Y
BATA
DIRECTOR DE LA FACULTAD
DE ARQUITECTURA


LIC. MARCO ANTONIO
ESQUIVEL LÓPEZ
SUBPROCURADOR DE
ASUNTOS JURÍDICOS


C. MARIO CAMAÑO
GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
MEDIO AMBIENTE


M. EN ARQ. JUAN JOSÉ
ASTORGA RUÍZ DEL HOYO
COORDINADOR DE
VINCULACIÓN DE LA
FACULTAD DE
ARQUITECTURA

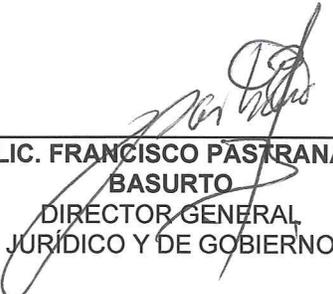

LIC. JOSÉ LUIS GUERRERO
MENDOZA
SUBPROCURADOR DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL





PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

NÚMERO DE REGISTRO: 32009-1233-19-VI-12


LIC. FRANCISCO PÁSTRANA
BASURTO
DIRECTOR GENERAL
JURÍDICO Y DE GOBIERNO


ARQ. ALEJANDRO EMILIO
SUÁREZ PAREYÓN
RESPONSABLE DEL CAMPO
DE CONOCIMIENTO
ANÁLISIS, TEORÍA E
HISTORIA DE LOS
PROGRAMAS DE
POSGRADO EN
ARQUITECTURA Y
URBANISMO


LIC. EDUARDO LÓPEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ESTUDIOS,
DICTÁMENES Y PERITAJES
DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL


C. EDGAR ALFONSO
GONZÁLEZ OLIVARES
DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

La presente hoja pertenece al Convenio de Colaboración que se celebra entre el órgano Político Administrativo de la Demarcación Territorial de Milpa Alta, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, cuyo objeto es la elaboración del proyecto denominado "Análisis físico-territorial para el control y tratamiento de los asentamientos humanos irregulares en suelo de conservación".



1

**ANEXO II "CALENDARIO"
"ANÁLISIS FÍSICO-TERRITORIAL PARA EL CONTROL Y TRATAMIENTO DE
LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES EN SUELO DE CONSERVACIÓN**

ACTIVIDAD	SEMANAS													
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
	26/06/2012	02/07/2012	09/07/2012	16/07/2012	23/07/2012	30/07/2012	06/08/2012	13/08/2012	20/08/2012	27/08/2012	03/09/2012	10/09/2012	17/09/2012	24/09/2012
FIRMA DEL CONVENIO														
PROCESO METODOLÓGICO														
PRIMERA ENTREGA														
PRIMERA APORTACIÓN 20% \$ 104,000.00														
PRIMERA REVISIÓN														
AVANCE DEL ANÁLISIS														
ANÁLISIS DEL PROCESO DE URBANIZACIÓN DE MILPA ALTA Y EN PARTICULAR DE SAN PABLO OZTOTEPIC														
CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE POBLAMIENTO DE LOS ASNTAMIENTOS IRREGULARES DE SAN PABLO OZTOTEPIC														
IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROCESO DE POBLAMIENTO														
SEGUNDA ENTREGA														
SEGUNDA APORTACIÓN 40% \$ 208,000.00														
SEGUNDA REVISIÓN														
PRODUCTO FINAL														
EVALUACIÓN Y DIAGNÓSTICO DE LOS ASNTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE SAN PABLO OZTOTEPIC														
CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ASNTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DE SAN PABLO OZTOTEPIC PARA														
ESQUEMA GUÍA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA COMISION DE EVALUACION PARA EL ORDENAMIENTO														
TERRITORIO ALTA DE MILPA ALTA														
TERCERA ENTREGA														
TERCERA APORTACIÓN 40% \$ 208,000.00														
TERCERA REVISIÓN														

Notas:

- EL CALENDARIO CONSIDERA, COMO TIEMPO MÁXIMO PARA LA APROBACIÓN DE CADA ETAPA, CINCO DÍAS POSTERIORES A CADA ENTREGA, TIEMPO CONSIDERADO PARA MANTENER LA SECUENCIA Y QUE COMPLEMENTE LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LAS SUBSECUENTES ENTREGAS HASTA LLEGAR A LA DEFINITIVA.
- A LA ENTREGA DE CADA PRODUCTO SE RECIBIRÁ LA APORTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA CONTINUAR.
- CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO, AFECTA MONTO Y VIGENCIA DEL PROYECTO Y SERÁ MOTIVO DE NUEVO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES".
- QUEDA ENTENDIDO QUE EL PLAZO ANTERIOR PODRÁ DISMINUIR O INCREMENTAR EN LA MEDIDA EN QUE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL ACORTE LOS PERIODOS DE APORTACIONES Y REUNIONES QUE LE CORRESPONDE.
- CUALQUIER RETRASO POR MOTIVOS AJENOS A "LA UNAM", SERÁ VALORADO POR LOS RESPONSABLES, SEGÚN LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE

UNAM	
UNAM	
PAOT	
PAOT	\$ 520,000.00
MONTO TOTAL	\$ 520,000.00

